



Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 24 de septiembre de 2024

Número 6620-II

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A, y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios

Anexo II

Martes 24 de septiembre

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las y los Diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este instrumento.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña las opiniones rendidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- Asimismo, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, también rindió opinión de impacto presupuestaria.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República. El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de

Comisión de Puntos Constitucionales

Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Iniciativas conexas. Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 20 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-1700 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los Diputados Gerardo Peña Flores, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Mariela López Sosa y suscrita por las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de señalar que los trabajadores de las corporaciones policiacas tendrán acceso a pensiones de retiro y seguros de vida. Determinar la existencia de condiciones para una promoción profesional y salarial, evaluación y certificación con perspectiva de género, capacitación permanente en materia de derechos humanos y establecer un régimen disciplinario. Precisar que las remuneraciones de las corporaciones policiacas estimularán la mejora de los niveles de formación tanto táctica como académica. Indicar que la jornada de trabajo será de 8 horas diarias, expandible para los casos extraordinarios, con sus correspondientes días de descanso, periodos vacacionales, permisos de maternidad y paternidad. Mencionar que los conflictos relacionados con su relación laboral, se resolverán en los tribunales laborales competentes. Agregar que se garantizará el derecho de asociación para la protección de sus intereses.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/oct/20221011-III.html#Iniciativa7>

2. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2199 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con el objeto de considerar que los patrones y el Estado como tal, otorguen a los trabajadores vales de despensa, proporcionales para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/mar/20230328-II.html#Iniciativa5>

3.- El 22 de enero de 2024 por D.G.P.L. 65-II-1-2919 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de establecer que la fijación anual de los salarios mínimos o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el período de su vigencia.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2024/ene/20240117-II.html#Iniciativa7>

4.- El 12 de febrero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-7-3173 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada

Comisión de Puntos Constitucionales

por la Dip. Merary Villegas Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario Morena con el objeto de establecer que el incremento anual del salario mínimo nunca estará por debajo del Índice Nacional de Precios al Consumidor vigente durante el año transcurrido.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2024/feb/20240213-III-1.html#Iniciativa14>

III. Foros de Diálogo Nacional. El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*.

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

1. Cinco Diálogos JUCOPO (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

1.1. Diálogo de inauguración. Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

Comisión de Puntos Constitucionales

1.2. Diálogo "*Reformas constitucionales para la libertad*", 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.3. Diálogo "*Reformas constitucionales para el bienestar*", 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1.4. Diálogo "*Reformas constitucionales para la justicia*", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

1.5. Diálogo "*Reformas constitucionales para la democracia*", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

2. Cinco Diálogos Regionales, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

2.1. Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.2. Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

2.3. Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

Comisión de Puntos Constitucionales

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureros</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche

Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio:
<https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas. El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es:
<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional. El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

Comisión de Puntos Constitucionales

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales. El 1 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos, se llevó adelante la 23a reunión ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el *Salón Legisladores* del Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- Durante la presente Administración, el Gobierno de México ha establecido una nueva política de aumentos al salario mínimo, lo que ha significado su crecimiento en más de 100% en términos reales, pasando de 88.36 pesos diarios que recibía la base trabajadora en 2018 a 248.93 pesos diarios en 2024.
- De acuerdo con cifras de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), en 36 años no se habían registrado aumentos en los salarios mínimos como en los últimos 5 años.
- La actual política de salarios mínimos ha contribuido a dignificar el salario mínimo, así como a garantizar un piso de bienestar mínimo para las familias de las y los trabajadores que menos ganan.

Comisión de Puntos Constitucionales

- El presente sexenio se ha caracterizado por los incrementos a los salarios mínimos que se han llevado a cabo de manera sustancial, gradual, responsable y en consenso con el sector privado.
- En 2019, el incremento al salario mínimo general nacional fue de 16.2%, en 2020 de 20%, en 2021 de 15%, en 2022 de 22% y en 2023 y 2024 de 20%.
- Se creó la Zona Libre de la Frontera Norte, donde los incrementos fueron de 100% en 2019, 5% en 2020, 15% en 2021, 22% en 2022 y de 20% en 2023 y 2024.
- A la fecha, el salario mínimo real ha aumentado 110.18%. Este incremento es significativamente mayor respecto al mismo periodo de los gobiernos de Enrique Peña Nieto (EPN) y Felipe Calderón Hinojosa (FCH), los cuales se situaron en -6.19% y 11.95%, respectivamente.
- La política salarial anterior a este gobierno, privilegió el control de los precios de los productos básicos y un bajo costo de mano de obra, al otorgar al salario mínimo incrementos por debajo de la inflación, reduciendo así el poder adquisitivo de las y los trabajadores y sus familias.
- Dicha política derivó en el incremento del número de personas trabajadoras en una situación laboral precaria caracterizada por bajas remuneraciones y falta de prestaciones laborales, sin ser capaces de cubrir sus necesidades básicas y la de sus dependientes.
- El salario mínimo en México pasó de ubicarse como el tercero más alto en Latinoamérica en 1980, a ser el antepenúltimo de la región en 2010, mientras que a escala mundial descendió del lugar 26 al 80 en el mismo periodo.
- De 1976 a 2016, el salario mínimo en México perdió más del 70% de su poder adquisitivo, con lo que dejó de ser una medida para proteger el ingreso de las personas trabajadoras, incumpliendo con el mandato del artículo 123, Apartado A, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que los salarios mínimos generales deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de

Comisión de Puntos Constitucionales

familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos y que los salarios mínimos profesionales se han de fijar considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

- Durante el año 2023, el ingreso promedio mensual de las y los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) alcanzó los 16 mil 777 pesos; sin embargo, los salarios de docentes de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, miembros de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, son notablemente inferiores. Esta disparidad salarial evidencia la dificultad que enfrentan estos servidores públicos para obtener una remuneración justa acorde con la labor que desempeñan.

- Las maestras y maestros perciben aproximadamente 12 mil 500 pesos al mes; los guardias y policías del Servicio de Protección Federal reciben alrededor de 6 mil 800 pesos mensuales; existe una porción importante de elementos de la Guardia Nacional, Ejército y Fuerza Aérea mexicanos que ganan alrededor de 16 mil pesos al mes; el personal de enfermería del IMSS recibe entre 5 mil 752 pesos y 9 mil 645 pesos mensuales; el personal médico del IMSS percibe entre 9 mil 184 y 12 mil 95 pesos al mes; y el personal de enfermería del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) gana alrededor de 11 mil pesos mensuales.

- El Gobierno de México ha expresado su compromiso de atender las demandas y necesidades de las mujeres y hombres que trabajan incansablemente para garantizar la paz y seguridad de las familias, asegurándoles un proyecto de vida digno y mejores condiciones laborales y salariales.

- Es indispensable establecer un piso de ingreso mínimo para satisfacer las principales necesidades de las y los servidores públicos encargados de la salud, educación y seguridad del país, pues permite visibilizar su importante labor que durante los gobiernos previos fue desdeñada e ignorada.

Comisión de Puntos Constitucionales

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-9.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada, la cual se da por reproducido en su integridad en este apartado.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 123. A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a V. ... VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o	Artículo 123. A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. a V. ... VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su

Comisión de Puntos Constitucionales

referencia para fines ajenos a su naturaleza.	naturaleza. La fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.
...	...
...	...
VII. a XXXI. ...	VII. a XXXI. ...
B. ...	B. ...
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.	IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.
En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.	En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.
	Las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la

Comisión de Puntos Constitucionales

<i>Sin correlativo</i> V. a XIV. ...	Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. V. a XIV. ...
TRANSITORIOS	
<i>Sin correlativo</i>	Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<i>Sin correlativo</i>	Segundo. El salario a que hace referencia el párrafo tercero de la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de esta Constitución es de dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos, que equivale al salario mensual promedio registrado en 2023 en el Instituto Mexicano del Seguro Social actualizado por la inflación estimada para el año 2024. Este monto se actualizará el 1° de enero de cada año, de acuerdo con la inflación estimada para ese año.

Comisión de Puntos Constitucionales

C. OPINIÓN

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, rindieron opinión de impacto presupuestario sobre la iniciativa del Presidente de la República que se analiza.

1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al presentarse la iniciativa del Presidente de la República que aquí se dictamina, se acompañó la opinión de impacto presupuestario rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, que se asocia con este dictamen.

En la opinión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expresa, en síntesis, que de la propuesta de modificación constitucional no se sigue carga u obligación presupuestaria para el erario público. Se anexa la opinión

2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, luego de ponderar la iniciativa del Presidente de la República, arribó a la conclusión siguiente:

“La entrada en vigor de la iniciativa objeto de esta valoración generaría un impacto presupuestario anual al Erario Federal estimado en 39 mil 864 mdp a precios de 2024, derivado de homologar los salarios de los servidores públicos referidos con el salario promedio registrado ante el IMSS.

Con respecto al punto 1 del objeto referente a que la fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia, el impacto presupuestario anual de ejercicios fiscales posteriores tenderá a incrementarse de acuerdo con la inflación registrada con respecto al impacto presupuestario estimado a precios de 2024, siempre y cuando la estructura de las plazas en comento se mantengan constantes.” Se anexa la opinión.

Comisión de Puntos Constitucionales

3. De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. La Comisión de Presupuesto, luego de realizar un análisis de la iniciativa del Presidente de la República que se analiza, llegó a la conclusión de que su impacto presupuestario asciende a 39 864 millones de pesos, con valores de 2024. Se anexa la opinión.

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento que propone la modificación del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. El Presidente de República presenta iniciativa con proyecto de Decreto por el cual propone la modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido subsecuente:

- La fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales de los trabajadores del Apartado A, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia; y,

Comisión de Puntos Constitucionales

- Las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no será inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los motivos en los que se apoya el Titular del Poder Ejecutivo Federal para proponer la modificación constitucional se encuentran resumidos en el apartado correspondiente de este dictamen y en la iniciativa entera a la cual se remitió por media de la liga que permite su consulta a texto completo en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados en que se publicó.

El problema que corresponde sopesar a esta Comisión es si las propuestas de las disposiciones constitucionales que se contienen en el proyecto de Decreto reseñado, son procedentes y justificadas, con el fin de sentar las bases para el cálculo y pago de un salario justo para los trabajadores que señala.

Las y los Diputados que forman parte de esta Comisión se encuentran conformes con las razones que expone el Titular del Poder Ejecutivo Federal que se dan por insertas a la letra en este apartado y con la propuesta general de modificación constitucional, también por los argumentos que en lo que sigue se exponen.

En términos generales, el salario constituye una prestación en dinero o especie que recibe el trabajador por laborar o poner su fuerza de trabajo a disposición del patrón y que se puede clasificar como salario nominal (sin tomar en cuenta el poder adquisitivo) o real (cuando toma en cuenta su poder adquisitivo).

La distinción es importante, porque el salario nominal puede ser formalmente lícito y, por vía de consecuencia, formalmente justo, aunque no satisfaga las necesidades mínimas de la persona trabajadora y su familia, con lo cual el salario, pese a ser lícito, puede ser materialmente injusto.

Comisión de Puntos Constitucionales

El salario, como otros conceptos laborales, tiene un carácter esencial y refleja en sí mismo, en su noción y cuantificación, las contradicciones propias de una formación económica social.

En formaciones económico sociales de impronta neoliberal e individualista, el trabajo es una mercancía cuyo precio se expresa en el salario cuyo monto se determina a partir de la ley de la oferta y la demanda, de modo que, a mayor oferta de trabajo (por los trabajadores) y menor demanda de fuerza de trabajo (por los patrones), el salario baja, en términos reales y, eventualmente nominales.

En esas formaciones económico sociales, la línea de tendencia es que existan salarios bajos con escaso poder adquisitivo, y mínima intervención del Estado para la defensa de los intereses y del salario del trabajador.

Incluso, es visible que, en varios casos, el Estado que debiera ser un protagonista independiente –no único- en la fijación de los salarios, se ve capturado por los intereses patronales orientados a la contención del incremento salarial, para obtener –estos patrones- mayores ganancias comerciales y patrimoniales, en demérito de la persona trabajadora y sus familias.

Por el contrario, en las formaciones económico sociales de huella solidaria, el trabajo se valora como un derecho, una libertad y el salario se aprecia como una garantía-obligación entre el trabajador y el patrón conforme a la dignidad de las personas en general y del operario en lo particular.

En dichas formaciones económicas sociales, aunque las leyes de la oferta y la demanda no dejan de influir en la economía para tasar el salario, su cuantificación no se deja al libre desarrollo de esas fuerzas, pues el Estado interviene como árbitro que garantiza el derecho de los trabajadores, sin anular a la parte patronal, mediante la figura de salarios mínimos que se procuran tasar de manera justa o, al menos, más equilibrada.

Estas ideas, como otras en general, son las que muy probablemente se tuvieron en cuenta al aprobarse en su origen la Constitución que hoy nos rige,

Comisión de Puntos Constitucionales

pues se estableció que el salario debía tasarse en un mínimo suficiente que permitiera al trabajador atender sus necesidades personales y familiares, ser íntegro, igualitario -a trabajo igual, salario igual- y pagarse en efectivo.

De hecho, con un fin protector del salario, la segunda reforma que se realiza al Artículo 123 de la Constitución Nacional, data del 4 de noviembre de 1933, que determinó que las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje de cada Estado -en aquel entonces vigentes- finalmente fijarían los salarios mínimos.

Posteriormente, el 27 de noviembre de 1961, se prescribió que los salarios presupuestados no podrían ser inferiores a los correspondientes a los trabajadores, en general, del Distrito Federal y en las entidades de la República, además de que no podrían ser disminuidos durante la vigencia de los presupuestos.

Luego, el 21 de noviembre de 1962, se distingue entre salario mínimo general, del campo y profesional, que deberían ser suficientes para atender las necesidades de los trabajadores como jefes de familia y proveer a la educación obligatoria de los hijos; y atribuyó a las Comisiones Regionales, ya de carácter tripartita, la fijación de tasas de salarios.

El 23 de diciembre de 1986, se publica el Decreto que atribuye a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, integrada por representantes del gobierno, trabajadores y patrones, la fijación de los salarios.

En el constitucionalismo de América y Europa, las concepciones de salario son diversas:

- Argentina, habla del salario mínimo vital móvil, como un piso mínimo y criterio para el cálculo de prestaciones de seguridad social y apoyos sociales (Artículo 14Bis).
- Bolivia, define que debe ser justo, equitativo y satisfactorio (Artículo 46 fracción I numeral 1) que puede ser mínimo general, sectorial (Artículo 49 fracción II), y para docentes (Artículo 96 fracción III).
- Brasil, comprende un salario mínimo, exento de discriminación, proporcional a la extensión y complejidad del trabajo, y familiar en

Comisión de Puntos Constitucionales

atención al número de dependientes del trabajador de bajos ingresos (Artículo 7); un salario para discapacitados (Artículo 203 fracción V); un salario base profesional nacional para los profesionales de la educación escolar pública (Artículo 207 fracción VIII); pensión mensual vitalicia equivalente a dos salarios mínimos.

- Colombia, salario mínimo digno de fijación periódica (Artículo 57)
- Ecuador, salario justo, digno revisable y tasable cada año por el gobierno, con sentido progresivo (Artículos vigésimo quinto transitorio),
- El Salvador, salario mínimo (Artículo 38 numeral 2)
- Guatemala, salario igual revisable y tasado de manera periódica (Artículo 102, d. y f.) y constituye un criterio de referencia para el cálculo de prestaciones de seguridad social y responsabilidad laboral.
- Haití, un salario básico justo, para el educador (Artículo 32-10), salario justo en general (Artículo 35-1) y sin discriminación (Artículo 35-2).
- Honduras, salario igual por trabajo igual, mínimo revisable y fijado periódicamente por entidad tripartita compuesta por gobierno, trabajadores y patrones, general y profesional (128 numeral 3 y 5).
- Jamaica, salario expreso para la Comisión del Servicio de Policía (Artículo 130 7.)
- Nicaragua, salario mínimo, igual para salario igual y sin discriminación (Artículo 82)
- Panamá, salario mínimo y revisable periódicamente (Artículo 65).
- Paraguay, salario mínimo vital (Artículo 92).
- República Dominicana, salario mínimo, justo y suficiente (Artículo 62).
- Venezuela, salario mínimo, digno, suficiente y vital (Artículo 91)
- Bulgaria, salario mínimo garantizado (Artículo 48 numeral 5)
- Letonia, salario mínimo establecido por el Estado (Artículo 107).
- Polonia, salario mínimo (Artículo 64 -4)
- Portugal, a trabajo igual, salario igual (Artículo 59. 1 a.) salario mínimo y máximo (Artículo 59. 2 a.).
- Eslovaquia salario mínimo digno (Artículo 37 numeral 1 a)
- Rumanía, salario mínimo acorde al nivel de la economía (Artículo 41 - 2-)

Comisión de Puntos Constitucionales

- Rusia, salario mínimo garantizado (Artículo 7 numeral 2) no inferior a la tasa de subsistencia de la población en edad de trabajar (Artículo 74 numeral 5)
- Turquía, salario justo, suficiente y acorde a las condiciones económicas del país (Artículo 55)

Ahora bien, pese a la variedad de concepciones de los salarios, se puede observar que de forma general se prescribe que los salarios tienen como exigencia que sean suficientes para que la persona trabajadora pueda vivir como persona y atender a las necesidades familiares, su vinculación a los demás derechos, su carácter progresivo, su vínculo a las condiciones económicas de cada país, y la regulación específica a favor de personas trabajadores del sector educativo y, eventualmente, del sector policial.

Otro aspecto a tener en cuenta es su carácter mínimo, aunque en el caso de Portugal, incluso, se habla de un salario máximo; y finalmente, que el salario mínimo constituye un criterio de referencia para el cálculo de prestaciones de seguridad social, apoyos sociales, pago de condenas laborales y cálculo de pensiones y jubilaciones, entre otros.

Esto, en general, es convergente con la propuesta que hace el Presidente de la República.

Los tratados internacionales también constituyen un buen referente en el piso de este dictamen; así, es importante mencionar el *Convenio sobre la protección del salario*, que sienta los principios generales para su establecimiento, no restricción, pago, y destino justo; así como los convenios relativos a la estipulación y empleo de métodos justos para su cuantificación: *Convenio internacional del trabajo No. 26 relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos*, *Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos –agricultura–* y el *Convenio relativo a la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo*; y el *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*, que en su artículo 7 prevé la obligación de los Estados suscribientes, entre ellos México, de fijar salarios mínimos, equitativos, suficientes y sin discriminación.

Comisión de Puntos Constitucionales

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos igualmente sirve de apoyo a este dictamen, pues en diversos casos *Neira Alegría vs. Perú*, *Velásquez Rodríguez (Indemnización Compensatoria)* y *Caso Godínez Cruz (Indemnización Compensatoria)* la Corte ha sostenido que el salario debe ser real y calcularse como un mínimo vital conforme a las personas y el contexto social y económico en el que viven.

El Poder Judicial de la Federación también ha abordado el tema en las controversias de su competencia y ha sentado una cauda de tesis que apuntan a la protección del derecho al salario, desde su previsión, a su tasa y realización, así como su vínculo con otros derechos.

De manera específica, sirve de una muestra relevante la tesis siguiente que habla sobre el salario como un mínimo vital, sus razones y líneas generales de cálculo:

Registro digital: 2002743. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Común. Tesis: I.4o.A.12 K (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 2, página 1345. Aislada

“DERECHO AL MÍNIMO VITAL. CONCEPTO, ALCANCES E INTERPRETACIÓN POR EL JUZGADOR. *En el orden constitucional mexicano, el derecho al “mínimo vital” o “mínimo existencial”, el cual ha sido concebido como un derecho fundamental que se apoya en los principios del Estado social de derecho, dignidad humana, solidaridad y protección de ciertos bienes constitucionales, cobra vigencia a partir de la interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en sus artículos 1o., 3o., 4o., 13, 25, 27, 31, fracción IV, y 123; aunado al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, suscritos por México y constitutivos del bloque de constitucionalidad, y conformados por la satisfacción y protección de diversas prerrogativas que, en su conjunto o*

Comisión de Puntos Constitucionales

unidad, forman la base o punto de partida desde la cual el individuo cuenta con las condiciones mínimas para desarrollar un plan de vida autónomo y de participación activa en la vida democrática del Estado (educación, vivienda, salud, salario digno, seguridad social, medio ambiente, etcétera.), por lo que se erige como un presupuesto del Estado democrático de derecho, pues si se carece de este mínimo básico, las coordenadas centrales del orden constitucional carecen de sentido. Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en la Observación General No. 3 de 1990, ha establecido: "la obligación mínima generalmente es determinada al observar las necesidades del grupo más vulnerable que tiene derecho a la protección del derecho en cuestión.". Así, la intersección entre la potestad estatal y el entramado de derechos y libertades fundamentales, en su connotación de interdependientes e indivisibles, fija la determinación de un mínimo de subsistencia digna y autónoma constitucionalmente protegida, que es el universal para sujetos de la misma clase y con expectativas de progresividad en lo concerniente a prestaciones. En este orden de ideas, este parámetro constituye el derecho al mínimo vital, el cual coincide con las competencias, condiciones básicas y prestaciones sociales necesarias para que la persona pueda llevar una vida libre del temor y de las cargas de la miseria o de necesidades insatisfechas que limiten sus libertades, de tal manera que este derecho abarca todas las medidas positivas o negativas necesarias para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano, por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna. Aunado a lo anterior, el mínimo vital es un concepto jurídico indeterminado que exige confrontar la realidad con los valores y fines de los derechos sociales, siendo necesario realizar una evaluación de las circunstancias de cada caso concreto, pues a partir de tales elementos, es que su contenido se ve definido, al ser contextualizado con los hechos del caso; por consiguiente, al igual que todos los conceptos jurídicos indeterminados, requiere ser interpretado por el juzgador, tomando en consideración los elementos necesarios para su aplicación adecuada a casos particulares, por lo que debe estimarse que el concepto no se reduce a una perspectiva cuantitativa, sino que por el contrario, es cualitativa, toda vez que su contenido va en función de las condiciones particulares de cada persona, de esta manera cada gobernado tiene un mínimo vital diferente; esto

Comisión de Puntos Constitucionales

es, el análisis de este derecho implica determinar, de manera casuística, en qué medida se vulnera por carecer de recursos materiales bajo las condiciones propias del caso.”

Las y los Diputados de esta Comisión, observan que los razonamientos anteriores apoyan la propuesta del Presidente de la República, toda vez que se inclinan por la previsión, determinación y cálculo del salario en términos reales a favor del trabajador.

El hecho de que la iniciativa, por otra parte, proponga un salario mensual no inferior al salario promedio registrado ante el IMSS a favor de docentes, integrantes de las fuerzas de seguridad, médicos y enfermeros, es compatible con el cuadro anterior; pero, además, se debe entender soportado en el valor que socialmente se reconoce a los integrantes de esos conjuntos que garantizan la educación básica, la seguridad de la población y la salud, en el entendido de que en gran medida supera su estándar salarial actual, les reivindica y fija un piso mínimo -no máximo- de sus percepciones, también con el ánimo de fortalecer el sentido de pertenencia a sus cuerpos profesionales.

Todo ello es contrastante con la realidad previa a 2019, que mostró, como bien se dice en la iniciativa una línea de tendencia a la contención del incremento real del salario -que hoy día ha aumentado significativamente en términos reales- y a la pérdida anterior de su capacidad adquisitiva, llevando, en el caso particular de los cuerpos indicados, a una situación en que las maestras y maestros perciben aproximadamente 12 mil 500 pesos al mes; los guardias y policías del Servicio de Protección Federal reciben alrededor de 6 mil 800 pesos mensuales; a que exista una porción importante de elementos de la Guardia Nacional, Ejército y Fuerza Aérea mexicanos que ganan alrededor de 16 mil pesos al mes; a que el personal de enfermería del IMSS reciba entre 5 mil 752 pesos y 9 mil 645 pesos mensuales; a que los médicos del IMSS perciban entre 9 mil 184 y 12 mil 95 pesos al mes; y a que el personal de enfermería del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) gane alrededor de 11 mil pesos mensuales.

Comisión de Puntos Constitucionales

El derecho transitorio de la iniciativa se considera igualmente procedente, al fijar la cláusula ordinaria de la entrada en vigor del Decreto de modificaciones, así como el valor de referencia del salario promedio registrado ante el IMSS y su necesaria actualización anual.

Por otra parte, en torno al **impacto presupuestario** de la iniciativa que se dictamina, es observable que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, expresan opiniones diferentes, en tanto la primera determina la ausencia, el segundo tasa, a la par, costos presupuestarios determinados y costos abiertos que no precisa, y la tercera fija el impacto presupuestario en la cantidad de 39 mil 864 millones de pesos anuales en valores de 2024.

Las y los Diputados de esta Comisión estiman que la determinación del impacto presupuestario preciso y abierto que menciona el Centro así como la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, son opinables, en tanto dichos costos no expresan la probabilidad de su realización -en el caso de los precisados- ni su monto y grado de verificación -en el caso de los abiertos- para llegar a precisar un impacto presupuestario *esperado*; además de que el costo determinado o indeterminado que se emplea, tanto para su obtención, como para su impacto en las finanzas públicas en su conjunto no se determinan en la opinión.

Por esas razones y toda vez que las y los Diputados, en uso de sus atribuciones de ponderación, con una pretensión reivindicadora, de justicia y solidaridad, es que estiman procedente la iniciativa que se analiza aún en el caso de que la iniciativa tuviera el impacto presupuestario señalado por el Centro, con breves ajustes por razón de técnica, para quedar en los términos que se enuncian en el proyecto de Decreto.

Finalmente, por lo que hace a las **iniciativas conexas** citadas en el apartado correspondiente, cuyo plazo a la fecha de la proposición de este dictamen ha vencido, se reflexiona que se han de entender comprendidas en el mismo con el carácter de *antecedentes*, al tener como objeto, entre otros, la protección del salario; y que las iniciativas restantes se han de interpretar como

Comisión de Puntos Constitucionales

dictaminadas en sentido positivo, en tanto coinciden con el propósito general de establecer un salario real conforme al contexto socio-económico del país a favor de las personas trabajadoras, aunque en lo particular difieren en parte, y en otros se apeguen a la propuesta del Presidente de la República.

TERCERA. De las modificaciones al proyecto de dictamen. En la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se presentaron diversas reservas que no se admitieron a discusión; en tanto que una sola de ellas, la correspondiente a la Diputada Adriana Bustamante Castellanos, sí fue admitida a discusión y fue aprobada por la mayoría reglamentaria, para determinar que la fijación o revisión de los salarios mínimos no será inferior a la observada en el periodo de vigencia, tal y como aparece el proyecto de Decreto (se anexan las reservas).

Asimismo, por razones de técnica normativa constitucional y con el fin de mejorar la redacción y comprensión de la adición que se aprueba, se modifica el proyecto de Decreto para quedar en los términos que se expresan más adelante.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo en los términos de** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual modifica el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A, ASÍ COMO SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.

Comisión de Puntos Constitucionales

Único. Se reforma el primer párrafo de la Fracción VI del Apartado A, así como se adiciona un tercer párrafo a la Fracción IV del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. **La fijación anual de los salarios mínimos generales o profesionales, o la revisión de los mismos, nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.**

...

...

VII. a la XXXI. ...

B. ...

I. a III. ...

IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.

Comisión de Puntos Constitucionales

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.

Las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, percibirán un salario mensual que no podrá ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

V. a XIV. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El salario a que hace referencia el párrafo tercero de la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de esta Constitución es de dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos con sesenta y ocho centavos, que equivale al salario mensual promedio registrado en 2023 en el Instituto Mexicano del Seguro Social actualizado por la inflación estimada para el año 2024.

Este monto se actualizará el 1° de enero de cada año, de acuerdo con la inflación estimada para ese año.

Dado en la sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, al 1° de agosto de 2024, Ciudad de México.

23a. Reunión Ordinaria
 LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	8A5CFDD79864576C395BB4B86C2D2 A6B2F04992438F4DDD0BED50901EF 1195CDD269DBC4CDB47021FAE290 3C93967CC39F9E3B971D5E7CC6938 3D13671245496
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	71303668FDD5202C29F53A3836AAF BDA126180DF1AAB74C87D79FA30A 71CEC5AF4CA13A20A94A322B8C6D 3062D6DF0AF698C3DF8EC068C44A4 E7C1A779AB33D8
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	88747EC574AF2C17E1620C98B6E0A 7DE6FB00BE8DA740CB5F557D97614 EDA9915AD4CF67B85A1D94D3F80E 221FAC745CE01E2CDD89A84173FD ACE1D246795D26
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	20E39DCF6AFC282EF0F92DACA28E C58ECCABC063F49B68DBFF071063 BDEF8F6668180C7440F91F33052226 60D21459CC8CDBE515CDF3154395 B8EC9F8A9762A8

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión: 27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al
 Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

Ausentes

5B9079AD1C09B2F2D4FA6784AD6A4
 C65865CAD197591C79426D5BD7BB8
 E50BEE4ACCFBFAFEA7A5407D7B48
 BAFFCF08A13B8F153D09345BD8D6
 EE3CD47C85B37C



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

D0FEFE0CC6FDF3FA8735E13C0D03
 004BFEF830648E6F91A33A4C3F2C1
 E2E86EA65E7470CE8A08440AF15B0
 A812E390961BBB1AE033EF2CCBEE
 B9BA86BECD2257



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

85931D86FEDD7110E9AD08D1F6728
 5289AE8B36DF22407802750B0B83B
 E595FD6A2DD9D30313DE5E4B4A72
 DB36EFA9881ACAFE04E1D7DF83E3
 F624BFA9BC6594



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

C38A613B36BB0D25A38E1AF5064DC
 E4E48B9E4517AA52C244D01498395
 D10524B63F216B6991152D843A02AA
 800AF9F3FC32A47C8AB2504E5CF3B
 CBA21B57642



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

4DA9A850B66F67111188DDDD50041
 F214083B05B1533E09BD9A71BAB66
 2406E81FFC78E091F284D90FAA7A3
 44596561DD101AD4EFCFC931B9944
 ECB3A8BE6D1C

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión: 27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al
 Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

ABAA52912F838CC88EA8D03413D49
 CA56B3F0BDB033DD89815D29EB7A
 661C01AD3244942141838AE99A6740
 A351A396F613CEFE26EA1900D44D3
 7B0564DA2274



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

621E6AF4EF9920A66158A5598BC4C
 D5791C76145A5B99150036677A1539
 58EA5E1CF96E2A605263F99FD9E7F
 DCA4329BE98844618D0EED33A4587
 61F2DF4837A



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

E435F996A8EA0EAD92ADC075B32C
 A979102B504E49005EA58E82E7F706
 0F2B632E79B2FE3FCA52A53CD6AC
 7C0D3064A1E3AB6564A0B7EDBCBC
 EA9A1848908289



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

5DD1DF9952DCD15209D3057E0150F
 58F13946F974C8B831585FD0D063D3
 17EF698AF39D8395DE1FCE1B097D3
 5051B759116500EDCA7900BDB1230
 10AF6485623



Ismael Brito Mazariégos

(MORENA)

A favor

F869E9C44313974D5A1BCE9A23FB4
 F096D01EC5675C7495FB1673DEB84
 2B4A577214D9D359B04DBB157632B
 0342E5531DB12E63F0D5F8062A7612
 299605AF56F

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión: 27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

4CE761C7F64A64A68ED1326316F2E
7664416DA21402CE0D22FC5D1AE94
376EE1443968B811493D25FFC01DD
B579D0B3EF0C141945CF6AAB9F4D
DDE427132FAF3



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

167DB6CDA9305FE8051A36947B705
BE4ED08612B31F2DECF1F99F62098
153A5323D76D2C028738243B6E9499
C9886BCD7200E33B055E7AD9E61D2
DF3905EBD7C



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

7999E52932EDC38DA5D6B3EF08AC
37D8A59668D331E014E0B6B366178
9598E3D75EF2607DF04206E5A272F4
0C888F0CC9C820D394C8ACEEF306
C02855AB0A1D



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

108892D0A88189DFAFE7BF10E1733
98AA96480835CC9720CE88B138B71
239FC688FF6290406A9726902A88C9
D3D02C944E2016E5072B956C22D96
01A7803E1A9



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

FF74627EFB59163F97E2C0CEECC5
B23F4E675C8E47AA10256D70AACA3
2F7C9A9CE6C7E5F2D2C175E0BFC2
06520FA5D3EB1D9D133C46B0DDEB
3D8E7653DE03AED

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión: 27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

201619A7527F6661B7605FD5402B6C
D9DD2312EBFB1CEC016D822558F9
66E2C66D6E8D5475968F9FA3BEE3F
1D80DD682D8C40B983A892AC03AE
9EBA48DAF6108



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

6C371D9A7E896E388CB96C176095A
C4C85E168BD7A829AFD59CB2CC6A
DCB3F6938488D19831CBB07204841
DC6882D7ECFE63097054F58C8D8B
D221BD5C2971A4



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

CF0A496B57428CB3012E1C6AB976A
D8A7A8971371BCB5EDC643149AC0
ECC52389EEA92E0C97982578C667B
F9297DE3A44160ED36D0D3C114E02
A29A6A4F855F0



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

725C721127D7305A31C197C855E17
C31E2E0008974FDE800BE086F7381
A0BFD93B7FA99F10C522662B01EF9
5EB8E52A0ED9ED117C951B0C13896
CDE11A18B8A1



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

08F0981D35244231164E3B74CC30D
D592E6EAB00CF9543104FA112A824
A564A2AD3B4FBC548BF3FF2D1389
CF878AFA08FBC8F49254BBDA90787
789FA25FCF44B

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al
 Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

4A4D5A33FA2495F5DB07582AF9A08
 B2C1F912A86BF0CE444A080200702
 C6F1401796FD53E11604EC839B23C
 160BF5B7E4882FB9B5E2038D41D32
 69778A709967



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

687CDA98979E4BDD69DDFD54EFE3
 2A0E4B221F84A5D22493B329BBD36
 D5DB1C7382326941248FA2CCBEB6F
 AC06EC9A1A8623F3F9F5F0F259CA2
 61583D7272058



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

81B5A0CD67EF61A9A77E47FF8A767
 90E00EE0AB8BE09D4ADF0C0DE4BF
 22EB66B20B144D7DDC9730189BBD3
 017284C33245C29D3E5E1A7E25F00
 CAABF85DD025B



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

470DD42DE6E2EBEC7A92B38D8AC5
 FD00300FAEC0071FEE6F6AA481F9C
 CD1EFDF9820746725442AF25899BB
 548F6D7DC86C1EC320CA4625113A6
 57AD870DE63C7



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

93C89B81CB008621FB2D3C9FA0169
 2A1C13D200DC31CFBCA38914E9D8
 51AE282813AC7D2504C9DA620DE11
 E1C76426C8561FB131668A4FB5B74
 4DC9FE9A00612

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión: 27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al
 Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

660533C1E66E68D1F51EF15FF0C51
 4AB36EBA9F31AFE9EEFE36DDE534
 2CC358FBC6263465C4FE9F1235787
 769632DDC06A46AFFFE07BC98D49
 EDC9BC4F39B70D



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

46D25895885368BA0EC38545632448
 D81970EB92F300DA6EBC7E4648353
 BE1ED65ACC73CC82031EE9AC53E9
 3DDF5C0508ADE6F60D5F41F7649F9
 4B15D428DBC9



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

3BF38463C938BD558C57B9C022210
 7348367EDE912B962ECED22F14232
 44BEA3DD298E1DF6AA81A49A8D01
 FF72A9DB231462F8D3F47FFEB9E3B
 C71A6335A5A8F



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

9A547437DA6C908BEE2B52B56F3EB
 9FB81D6E4C383671D78DE5F663479
 01AF5413F7C19BCC3910792264371
 D415B490E648DD26BA3436110267A
 6719007640D2



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

1FFC3962473DEDFFAE8CBD3F0EEE
 FD581FAFE4CF0BACF68EA027E505
 CE2708259B0E7E9BD406116053463
 BAA0ED638FEDB600A9508CF056E3
 DECB79FE6202406

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

F584316A6963CCBFCA8947760C2EC
20BD9DD55A47B83F918E3A1D41723
88656B53E4F82A987B36A559D19941
BEF00618B78018573D7F924F937D7E
F63C250001



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

B6DA4FF284F6817C5B0DE6A99CC2
DB7A6901FA594AE49F70D7F3EB948
AF2FEF2B6620CD3746A6483916AB8
3F77298B495A5D4089911E136498EB
A0D2E2A93B05



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

C2936A18320FCB8B025AE891EA7B9
91F7F39B87679EDFBB0D875BE8816
36CBE8DF6AB77123FD00F1BBE87D
A1160492364A73012310133F53120B
AC5109930B5D



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

D8AEA64602523FBD896FA69546B3C
69FE282A1ACFA16504DF6BCBB7C9
A62D2E474A5D0FBBB9724C2508820
96AFDA1E08C41F9A840411989B175
56B161A038C17



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

970F762B4C110CAD4C99A4B5C8138
B6FD160B36BAFEC516DF7AEB079C
A00FE344D73B3928FC9588684DBB8
A7BE79F1EFAAD874A25E38DEED42
5FE87E64604E0A



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión: 27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen de modificación al Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

58FEE05ED449C772BBD188A988ED
B27186CA99533F6CC445DD7F3C15C
FA75BB3D04EC0DACA27F4AF1207F
FCCD9E37982873DA2ABAF02856B0
DD3AA419FBB2A0C

Total 40

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión: 27

1 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	B573CE0A3E616684A6F9B57247BB3 EAA58EA8C499B187362F79055C84E 37006C5B108E7FE6CCFD83AA6CF7 A41A060FD7BD0580C5BFD555BEC8 DF688707E7377C
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	E8436AD8B5750A7C087B7947191DE 2C075790F86A43C618A3AEA9D4C5B B80DFB87D58519D15AEF69050578A BA565D2EB83ECAE8C47C8B3F3318 2C4DE7DF30F27
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	CCE7E80EADF52E776CBC3C489AF0 0EEB9F0F6C7348A37112A2B42FB80 8B673E8F935CAE6286ECBE105608C 23D778FDBC0066879523A8C2338DA D27909A792AC7
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA)	A favor	7951670FD8C4AFCF40B18F8F4DD39 A4D4F6B6BEDCFED716C49782409F 2A7BCB061A553BD220D6E34167877 1E256361F9DE545729DD84066AEC6 BB3837267A2C5

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión: 27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

Ausentes

D36A1EDC8A4DAC5B4B86E1C05EC8
BFE33F3D76374DA68BEAD1D8021E
8F34A929DC113707CC0D9386CA9C9
10B5F769483ECDDC92BA758D2EEC
31AE5F80F0A31A7



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI)

A favor

11DE2185DC4E23ADB2B09CCBA6E6
60324B257E0C4E1C49EBA079EB4AA
6CE30EC9FE55A7C0B250FBCE88A0
8B3BAD1FB0C8CC23B457C81E21C2
5018434E5A2A220



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

D8D741AE1CD87AEE20470645024C5
D821A4CD93F0A955E472A28E472F8
14EBD558A62F140C46DD2EA2FE18F
803543805D482009FAB80BDEFE4BA
B5094143AF00



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

9BAC12346C34B245E057692EF67493
054C6AABCE79E3974489C993AFD22
47898AA9625A5D5B17C2A6FBFEC34
8E19536FDD55E5CCE7040D076595A
EEA1BCBC461



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

39746CCE186B712524CD0694F7A1A
0431EF81A6A4F33F93DFFACC194B3
F3442C13DEBCD0268308ACBDE365
5CC201089873A16FC484500B1FC58
4A5D646DF0520

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión: 27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

EFE334FD9EEDA46A1ED9D2EA4687
 56154005B89F728B154AB04AFDBDC
 DDD9AB39826797F9CA5B6C2F07010
 F4926BBC19C51338A48C7C778C3BA
 1677062432A55



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

DE29A21C46EAE51CF608C7514A3A4
 87E703A72FA34E011E9B5392F9882A
 6120CE15A9418D003DC79C710867B
 1B011DB8B529C12F228363A5534294
 A98011B7F8



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

F4D3AAF9673A4560AFD43EEFA2F
 87A52BC6BF55FCA1EF1B52E12D917
 7199531D3A6683524CA7BD9684FCE
 813979003D6E6714D392FA7B555D6
 A3323612984E



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

8F305D3A3B817933EA14EB6012D9B
 A9E90047822F46FCCA4D23DFE1A4E
 1F37FE6D11662F9F56E5317F6EE893
 C2D999076FE61D842A6680D9AC26E
 B3BBB3EE143



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

F3355141E9F514987FA2509B731797
 B238D04549667EF710885E934BC2C
 D0FF9E085FAE80689FB2AA9C0B08D
 57032B1D06748340997C648B883C80
 EEB6B2A2CB

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

5D8FE9E1E0555DED4FE7CF6FAA22
5146DEEAFA20B117EEA03B89357D9
4624110546D0DD631FCD9190B1B94
F5F42A56FAD1F756F51CDE544ACF
DB77EA176217A6



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

49C314D9310BADB702084A3E98BF2
6882CCCD808C805031FF16151BA9B
5B38759FB957677A3BDCF2242F7706
6C2168DB51A0080918594F5F438E97
5605722A81



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

CE9E64293F198411764CCDDA79BB
BABF33239D00CC25755E2BA2E7F9A
F5B7019150CFE546AFC59B8BCDC3
AC8EFAB72C801DFFF8A3F1AE44A4
8DC286419DC7E1B



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

A favor

3A50DBA4B1AE4815D69EFBA858B76
00059C5C6871E645B22A64D1F7D9D
001F31E655F30F0FC809662401D5B7
208DC453089B007F25F8510396B420
C486CB18CF



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

E185350402B3680B4DD08A75F06942
BB47798DCEDBC5E99D8419488A2F
94FCC205EE330AC1E5A153B6F49FE
C350D890EDBE33C15D4BC520550D
E1C5F72446CA4

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)



Lidia García Anaya

(MORENA)



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

06DB8C659446D915F88E46F724AF8
 9F23FF4286AE7DAD2ED91E34AB13
 B7EC2EB43187CD428E9B4FF1676A2
 1E8B62CE603E92D7EC17418C4CF84
 BE57AB508CFF1

A favor

EC8D19212D6073E18F4B67B56CD40
 282BA887DC2B616E26E04A2BECC2
 60FBB5E6CDF338BEC8D1DE71ABB0
 4EFC82459087E0FEE716E0842BEFF
 00A7B01384E577

A favor

2AE53F555F848F5EFA9D109C5CC4E
 9816B8DF859E1BFE57D2DDF891E02
 F0A2F2FE21C6FFCA88BDE9AD8727
 0B5E04CF566FFEF39BCEB853383AD
 FCBF91DAB5486

A favor

9FC95C4DA1723A5CDB8F10BF73E2
 29F5C38D562AC9751ED9DE5E35DD
 32BBF3E220D7B59191E84039A39687
 6169581449E4BDFCFCEA4E7D16671
 0A834FEE8D774

A favor

F3B40A0D68383C9680ECC10924664
 1BD05B9BC5372D73B081C8FE70756
 52CBC361A0982B67A18C56A60777D
 E8D851697583D4D89CD9B6167D8FE
 2F73F745A9E6

23a. Reunión Ordinaria
 LXV

Número de sesion:27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

0634780CCFA9F11A89436ABFEFDB7
E0E20C9E6F3B387AE19C479190F29
D630A93C3EFECFD26048AB16CF5F
EE5C5E3746CEB9C92A25E875DACB
360F32987D9B46



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

0511922E76DFC07AA4D851FD61C40
1D7E33A8103A9F78259BD5ADE35C
CEB64967CB498CDDDEBE0885042D7
F0A23558F4A6A623AEC2C3164C078
B61FCE57E282A1



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

65AEB667130A0098EEF54C95096285
F47FB3CCEC069F6EABD02187A3D0
3F68AE3B332768CDCABDBD10EC05
192A1CB49BE3ECD9BAFEF62BA486
1601386FB01B29



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

BD2AA71C81A2F43EAD2386FD3798
A4AA86AC6793708673626DAFED17D
C476A1CE26899E72D56197240BDC8
B6F90A0B181D005A162851D45D884
1752B9B32D9FD



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

Ausentes

74DEACABEE35C971AA056291FF4C
897FD88A31191A023F42B33C182D48
B3DA7AEF85A46C788244BE2CEBFB
9209E1C6A73623FFB85B5D9D7B9B9
A8DDE1B970678

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión: 27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)



Paulina Rubio Fernández

(PAN)



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

1401E9DC769AFA6878DFC596AB68B
 9E2F682A1BC57CE1C6709653519AD
 7E8227568CD0D1532B74CBD41B734
 6CB45E0CCA60963325C6874AD8AC
 E189502B1C199

A favor

D36266C27F77AB456777AD9DE50F7
 2E409B7DE75231DEF83B8ED2A0399
 BC097475BFA32A09FD634223C6FBF
 7B823E328054A43A51832286A87AE1
 8C3BB723E69

A favor

FC41761F82A873D53A97EEC1DF5EA
 49A69678CB8868A0F92371556C8FA0
 65BB9A54BFD36C353A4F2789FACA
 D457056EC803D7B7D4C25CDCF0F0
 951BBBB500ED1

A favor

22A1AE58217170B2A406E602184AE
 D704BF3057542343D3D28CA1E8438
 259B1D8CF1B4BA153D8F8E3BFD18
 A118B0FB5B7E12375806B465ECBF6
 8CF73A976EC58

A favor

8B76263FC5B176F49D1B6E2DA2F00
 43A79F5A2ACDE0BF5F2D5A5E53321
 B01D407AEE56DF5BF745BED64FAF
 D49C988E7504FF1AFD7EB80B31137
 D807ABFA541B4

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión: 27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

AFA7427577048F26B11985D8FEA733
BA3D0915E30BD24B84130A0658F66
C29B2622E9B36404E8E1EA22F3963
A3BC2D8EBCCC6C893B490D8784D2
69B6C8CE64C9



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

F7B1EB2DB18595D87D2F6E5211EF8
0565C4F397A071016EE899D83E6F26
E96FD0B44334DB9BAE58B0F8847B3
F11346A804B52A40F9296B9FA2AD3
B4B5588C343



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

B278803E8CB112D379F04D9701BA7
2FE8E8C5721199A9AAD3CC3136169
F7FD7F1CF06923CC24EC3A16FFF16
30AAA9B078CD37BA0C8CEA07CE34
B943D8A23030D



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

8A746AE68FD8ACDA68DD786DFB34
0E9C1C6FE91394B317F81A0B39639
F0808EABC79AAD30B394ACE0D20C
EB0FBD23FB18A836612264670F5F38
1DAB394A04C88



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

5BD7FC234E067A33EE5988C97F3AD
321DB2B8DAFB4BE7570853CAAD5F
55FC96496A2BFD53C02A8A0B6F7C6
BDF2942F16563AA7D6D96C044E1AB
C580835E7B09D



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

23a. Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión: 27

1 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4.1 Votación en lo particular de la reserva que modifica el Art. 123 de la CPEUM en materia de Salarios

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

69F37B8DF117E740B7A77EE0314451
9F3996D892DF2DAD665E80412915C
861014E4AF83C813657B7639958645
179E791E7D017AB667A69D18A56D8
16AD0850C3

Total 40

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	27
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Presidencia



Juan Ramiro Robledo Ruiz

Asistencia Inicial	Asistencia Final
234AD5D40F9A1F764 0DD59E9EB9E9D580 D05389E2FE6CB0779 C588F36DB5299B663 CF1EBD8EF90643156 8435021356BE614C0 BD6F0868CDC96D9D 968D9B1F90F	234AD5D40F9A1F7640 DD59E9EB9E9D580D0 5389E2FE6CB0779C58 8F36DB5299B663CF1E BD8EF9064315684350 21356BE614C0BD6F08 68CDC96D9D968D9B1 F90F
Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz

DIPUTADOS	Secretaria
-----------	------------



Braulio López Ochoa Mijares

Asistencia Inicial	Asistencia Final
9327C9667E6B564CE 5089E3953F6CF8E4B 13D0A446C0EC998C 3F928F01246F1E344 D3925F806B03E5E45 656A17111236EB89E BFC32C451A0ECF41 A6553025200	9327C9667E6B564CE5 089E3953F6CF8E4B13 D0A446C0EC998C3F9 28F01246F1E344D392 5F806B03E5E45656A1 7111236EB89EBFC32C 451A0ECF41A6553025 200
Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz



Ismael Brito Mazariegos

Asistencia Inicial	Asistencia Final
F5EA7A1E48B1E76A7 9D6074A5D9AD40A51 75E6A6F10899434A8 E181A3114287D8329 07BFE1D0B34327373 D0A337BC0564AC484 1C95E0382C4A40C58 13004DD57	F5EA7A1E48B1E76A79 D6074A5D9AD40A5175 E6A6F10899434A8E18 1A3114287D832907BF E1D0B34327373D0A33 7BC0564AC4841C95E0 382C4A40C5813004DD 57
Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz



Jorge Arturo Espadas Galván

Asistencia Inicial	Asistencia Final
ADAF5A31146631328 8C0547A2AE043AE74 E16377418AF41932B 48AE6F348F43BA5BD BBC1D3061A1FBB5E ACA00166228E90F59 3964D6ABBE63006D EF06ECEEE189	ADAF5A311466313288 C0547A2AE043AE74E1 6377418AF41932B48A E6F348F43BA5BDBBC 1D3061A1FBB5EACA0 0166228E90F593964D6 ABBE63006DEF06ECE E189
Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz



José Gerardo Rodolfo Fernández
Noroña

Asistencia Inicial	Asistencia Final
DF45AD04E1948AE55 408A1DE82619FF553 5D1CE428255361A04 060EF0FE9F8DE3978 62F6D42D1AF8CCC6 0EC045480953085296 D69CF10885C490B1E 755799F2E	DF45AD04E1948AE554 08A1DE82619FF5535D 1CE428255361A04060 EF0FE9F8DE397862F6 D42D1AF8CCC60EC04 5480953085296D69CF 10885C490B1E755799 F2E
Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz

NÚMERO DE SESION	27
DIPUTADOS	Secretaria

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Laura Lorena Haro Ramírez	Asistencia de viva voz 17F267002D9F598545 223FD191411AC848A B984C36FA86981A21 6789266BD4A9B0C55 05945706FFA4B64BD 2B018518C789F2027 76A4EEC1061781E3B F3BF95FF	Asistencia de viva voz 17F267002D9F5985452 23FD191411AC848AB9 84C36FA86981A21678 9266BD4A9B0C550594 5706FFA4B64BD2B018 518C789F202776A4EE C1061781E3BF3BF95F F
 Manuel Vázquez Arellano	Asistencia de viva voz 96B2645272916A4F11 D427C0D43E7AF8189 18CB7A0240E15A06F 698BBC5841397863F 007487709D276236FF CAF3FA883C0418AA 7A87AD7E28E72DBC 7790C11A1	Asistencia de viva voz 96B2645272916A4F11 D427C0D43E7AF81891 8CB7A0240E15A06F69 8BBC5841397863F007 487709D276236FFCAF 3FA883C0418AA7A87A D7E28E72DBC7790C1 1A1
 Marco Antonio Mendoza Bustamante	Asistencia de viva voz BB2882E7413C21D61 FDAE8E91EB58B75 7D18E2CDBE3314912 6DF51B43C4E0412C0 85113C333A7C3D1A4 8D7D31D60C4504AD 3F3AF2B5567326E6B AABC8A3BF05	Asistencia de viva voz BB2882E7413C21D61F DAE8E91EB58B757D 18E2CDBE33149126DF 51B43C4E0412C08511 3C333A7C3D1A48D7D 31D60C4504AD3F3AF2 B5567326E6BAABC8A 3BF05
 Salvador Caro Cabrera	Asistencia de viva voz 9189D03E5B2360642 BBF4478D7D78FA99F B42CCD1316DA8923 E890AF03F6C0E3FF9 E1867338A479124206 0B089C537534513398 6BCA9478708AB2247 361BE6C7	Asistencia de viva voz 9189D03E5B2360642B BF4478D7D78FA99FB4 2CCD1316DA8923E890 AF03F6C0E3FF9E1867 338A4791242060B089 C5375345133986BCA9 478708AB2247361BE6 C7
 Iran Santiago Manuel	Asistencia por sistema E29854026ED71F80C A04D95E87F39EE15E EAF505CA93164302B B94F93FEE336D4EE9 12E5936F4C3B170A4 4545E8D86575C8467 632D3205790487340B 27172306	Asistencia por sistema E29854026ED71F80CA 04D95E87F39EE15EEA F505CA93164302BB94 F93FEE336D4EE912E5 936F4C3B170A44545E 8D86575C8467632D32 05790487340B2717230 6
 Lidia García Anaya	Asistencia por sistema 8F1A3004B3AB163C0 CDB69602A52B7E10 E032C6C83D46C17E 4F0664E2EF2F95BB4 7167F1D57833BB417 801994A2FF2BB1366 D2511435099BF57C0 52624DBFD18	Asistencia por sistema 8F1A3004B3AB163C0C DB69602A52B7E10E03 2C6C83D46C17E4F066 4E2EF2F95BB47167F1 D57833BB417801994A 2FF2BB1366D2511435 099BF57C052624DBFD 18

NÚMERO DE SESION	27
DIPUTADOS	Secretaria

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Oscar Cantón Zetina	Asistencia por sistema C8F8C39E316CCBE2 25FED62DA4CAAD7C 7EB792D9D7D0D3A3 1D7F55A0BE6F71BA 473EC488ABA072A50 0B976A7B8056C30DE 54C45BF65F1EDD8E 6BFF9338AEFD9	Asistencia por sistema C8F8C39E316CCBE2 5FED62DA4CAAD7C7E B792D9D7D0D3A31D7 F55A0BE6F671BA473E C488ABA072A500B976 A7B8056C30DE54C45 BF65F1EDD8E6BFF93 38AEFD9
 Paulina Rubio Fernández	Asistencia por sistema 34EE7C014C9ADA39 4A2E9C46FF2C29338 D9624C14831593754 7BC2139F19047D6E4 4EFBF03BBD9F82FA 0FB20C362FA0B2020 A020021D600E69FB8 D05C37F8A8C	Asistencia por sistema 34EE7C014C9ADA394 A2E9C46FF2C29338D9 624C148315937547BC 2139F19047D6E44EFB F03BBD9F82FA0FB20 C362FA0B2020A02002 1D600E69FB8D05C37F 8A8C
 Armando Antonio Gómez Betancourt	Asistencia por sistema 8AE32F6A4D8136AB E5AC3D249DA8C313 3D5AC7AD4298926D C331337A0B6A3453F 1A32F4B22A77363B2 A61F7F759BF35B350 C06AB1D968433586C 7205F0650B7C	Asistencia por sistema 8AE32F6A4D8136ABE5 AC3D249DA8C3133D5 AC7AD4298926DC3313 37A0B6A3453F1A32F4 B22A77363B2A61F7F7 59BF35B350C06AB1D9 68433586C7205F0650B 7C
 Jesus Alberto Velazquez Flores	Asistencia por sistema 21CE38DE1776BF642 D41237887187168555 9C264071F0CD5A902 F0513CDFE8AA57A6 6A3900536A5B6AC66 CD566F4E1EF96F6F2 7A6D0D0012CF3D5F DAAFA51EB7	Asistencia por sistema 21CE38DE1776BF642D 412378871871685559C 264071F0CD5A902F05 13CDFE8AA57A66A39 00536A5B6AC66CD566 F4E1EF96F6F27A6D0D 0012CF3D5FDAFA51 EB7
DIPUTADOS	Integrante	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 César Agustín Hernández Pérez	Asistencia de viva voz A9826CA1B8E445120 51EA772757044D04C 8F0A14E151C37BC5E 7617C406A6F013DE0 92F9BAC43A87660A6 44475A5F9021BA9E0 311CD404B396D87AE BD5D7BE4E	Asistencia de viva voz A9826CA1B8E4451205 1EA772757044D04C8F 0A14E151C37BC5E761 7C406A6F013DE092F9 BAC43A87660A644475 A5F9021BA9E0311CD4 04B396D87AEBD5D7B E4E

Comisión de Puntos Constitucionales

23a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:27

viernes, 2 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION		27	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Mario Alberto Rodríguez Carrillo	Asistencia de viva voz 713B098F990B308B4 2451283C41B319F22 BCF7E2D3DA4FA761 D7190CE1F3D769D24 8AD3BAD32AF6B236 5EAC6E48DB4464AF ADC205A756CE3E44 FE9104EF72A0A	Asistencia de viva voz 713B098F990B308B42 451283C41B319F22BC F7E2D3DA4FA761D71 90CE1F3D769D248AD 3BAD32AF6B2365EAC 6E48DB4464AFADC20 5A756CE3E44FE9104E F72A0A
	Mary Carmen Bernal Martínez	Asistencia de viva voz F7C8C97896752502A 67AE1C4ABED44DC8 7C96700ADA84E8E95 5FE219BC70661989F DCF18402D34CC4F2 0C54E742659A70869 CAAE0160C788DBC3 6E3906ED3C8E	Asistencia de viva voz F7C8C97896752502A6 7AE1C4ABED44DC87C 96700ADA84E8E955FE 219BC70661989FDCF1 8402D34CC4F20C54E7 42659A70869CAAE016 0C788DBC36E3906ED 3C8E
	Miguel Humberto Rodarte de Lara	Asistencia de viva voz 71410B56EE72A94E9 5888D1F29AA51E4ED D86397A3A87902455 2799E4ACC73906C87 638689D91FDD34DB E58014E5E8D956855 EF31AA47566C07787 D8674ACB84	Asistencia de viva voz 71410B56EE72A94E95 888D1F29AA51E4EDD 86397A3A87902455279 9E4ACC73906C876386 89D91FDD34DBE5801 4E5E8D956855EF31AA 47566C07787D8674AC B84
	Reynel Rodríguez Muñoz	Asistencia de viva voz 7A7B27C0863A283D1 ACA093A7A650D43E C71A2FAD21EBDB62 EFF7D76A4B0803817 9998DED86FFE9D12 A8F4066A9599026E7 13BAF1DFC1DAD6E2 7CDF468037221	Asistencia de viva voz 7A7B27C0863A283D1A CA093A7A650D43EC7 1A2FAD21EBDB62EFF 7D76A4B08038179998 DED86FFE9D12A8F40 66A9599026E713BAF1 DFC1DAD6E27CDF468 037221
	Ricardo Villarreal García	Inasistencia A6230875B461E00E2 AB88EA9FFF3A3F275 C80AEAD5986DEAE C48D2AEC093309D9 F6B5C9B9BFB9B8EB 2D10509DCD93D1AE 40403F2AC752B87E7 9B61C499C1980	Inasistencia A6230875B461E00E2A B88EA9FFF3A3F275C8 0AEAD5986DEAEC48 D2AEC093309D9F6B5 C9B9BFB9B8EB2D105 09DCD93D1AE40403F 2AC752B87E79B61C49 9C1980
	Adriana Bustamante Castellanos	Asistencia por sistema 249D4164864C18ABE 108ACF1ED90F2EE2 25B5774DB8462D34E 8BCFA84D05A9EC1E DC8C7228134D15EB 2E01378E70C444F2F 68EBDA55AFD343A6 938EA372FAE8A	Asistencia por sistema 249D4164864C18ABE1 08ACF1ED90F2EE225 B5774DB8462D34E8B CFA84D05A9EC1EDC8 C7228134D15EB2E013 78E70C444F2F68EBDA 55AFD343A6938EA372 FAE8A

NÚMERO DE SESION	27
DIPUTADOS	Integrante



Asistencia Inicial

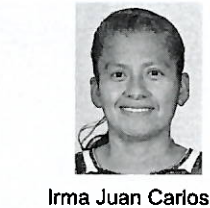
Asistencia por sistema

5D871DCC3CBB29B4
B1683725964437559E
0CC92964F4701C202
9A1CF2EB3276D92A
C972A7DC3E7E5F
3F6E6EE5B7EDE5CB
ED3AD0371ED107136
C158FB8AD9D3

Asistencia Final

Asistencia por sistema

5D871DCC3CBB29B4B
1683725964437559E0C
C92964F4701C2029A1
CF2EB3276D92AC972
A7DC3E7E5F3F6E6
EE5B7EDE5CBED3AD
0371ED107136C158FB
8AD9D3



Asistencia Inicial

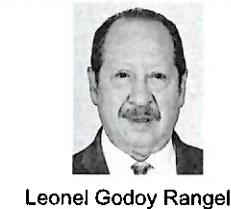
Asistencia por sistema

5F4FB876B6FFDE4E8
BDB88482F9457DCC
F220E700A1AD0B419
AD177CCCCAEF2352
A71CD7B2116F745D
BEB8D5D0126E662A
1B2A73E15C2A43652
082653513C985

Asistencia Final

Asistencia por sistema

5F4FB876B6FFDE4E8
BDB88482F9457DCCF
220E700A1AD0B419AD
177CCCCAEF2352A71
CD7B2116F745DBEB8
D5D0126E662A1B2A73
E15C2A436520826535
13C985



Asistencia Inicial

Asistencia por sistema

ED5A7C52DA90FE9D
48BE64BA8FC7FA2F
7FF38F2681C41A48B
465CB34251CABF27A
200C9A8261E300427
3BF5AD281C6D133E
AFCCA2B42C388376
66E1933CE1EE8

Asistencia Final

Asistencia por sistema

ED5A7C52DA90FE9D4
8BE64BA8FC7FA2F7F
F38F2681C41A48B465
CB34251CABF27A200
C9A8261E3004273BF5
AD281C6D133EAFCCA
2B42C38837666E1933
CE1EE8



Asistencia Inicial

Asistencia por sistema

E444FD03F82497C12
8DB0854336452BBB9
A3881B9E6625135BE
5CF12701B663BB2D2
D70C78E5C248DB12
0066436F2F008B868F
AAD3AA643DB18EB9
195F368A46

Asistencia Final

Asistencia por sistema

E444FD03F82497C128
DB0854336452BBB9A3
881B9E6625135BE5CF
12701B663BB2D2D70C
78E5C248DB12006643
6F2F008B868FAAD3AA
643DB18EB9195F368A
46



Asistencia Inicial

Asistencia por sistema

2D9FAB07E323BF864
5959C8C7AD8A7AFB
31D26EA6ADB4D9C4
65EC11B4D13223F43
C5D0CE6420204CB0
0AEC078A8473CF089
BCF2E246B3B98081B
384C89A828EA

Asistencia Final

Asistencia por sistema

2D9FAB07E323BF8645
959C8C7AD8A7AFB31
D26EA6ADB4D9C465E
C11B4D13223F43C5D0
CE6420204CB00AEC0
78A8473CF089BCF2E2
46B3B98081B384C89A
828EA



Asistencia Inicial

Asistencia por sistema

8D895D57919A3DCB
79D669C9E855ED38
CABA32C35B8142997
AF839FA7E097C87E1
FFD5D8F93CE7CBDE
A62DB88EB02B236E
D2E1DD44F02F38692
7045B6EF78498

Asistencia Final

Asistencia por sistema

8D895D57919A3DCB79
D669C9E855ED38CAB
A32C35B8142997AF83
9FA7E097C87E1FFD5
D8F93CE7CBDEA62DB
88EB02B236ED2E1DD
44F02F386927045B6E
F78498

Comisión de Puntos Constitucionales

23a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:27

viernes, 2 de agosto de 2024

NÚMERO DE SESION	27		
DIPUTADOS	Integrante		
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Rene Figueroa Reyes	Asistencia por sistema	439FC92C36A98CA0F 2CE4BC68994246EB6 5B0DC574F81717065 613145E1E779B42CF 351BD3E640A7F45B6 3B8AA82AD43E52226 94C4570F08CE2E5F4 385A6C801	439FC92C36A98CA0F2 CE4BC68994246EB65B 0DC574F81717065613 145E1E779B42CF351B D3E640A7F45B63B8AA 82AD43E5222694C457 0F08CE2E5F4385A6C8 01
 Santiago Torreblanca Engell	Asistencia por sistema	98C326E8738103CBE DB9C66D55710EE7D 27F4BF335D167200C 1FE7144C08385166A 8E6BA17F67693F815 025F3FC863A603401 C1BF0533A77E2BB44 B3E6EF4F58	98C326E8738103CBED B9C66D55710EE7D27F 4BF335D167200C1FE7 144C08385166A8E6BA 17F67693F815025F3F C863A603401C1BF053 3A77E2BB44B3E6EF4F 58
 Rubén Ignacio Morelra Valdez	Asistencia por sistema	535E57D7D0B54F804 05FF1D6C1B534BFF E9C62CAA9C23AE31 2AE228EEB49BAE1E 8E699AA98D890D9A DD6240C006BA8AC0 B584B59251D04427A 057A2A9EC10E74	535E57D7D0B54F8040 5FF1D6C1B534BFFE9 C62CAA9C23AE312AE 228EEB49BAE1E8E699 AA98D890D9ADD6240 C006BA8AC0B584B592 51D04427A057A2A9EC 10E74
 Eunice Monzón García	Asistencia por sistema	39A39ABA52300B316 62FEE61CF018F88DE 8285978742B8F01A1 E427B8CA1D16B639 B36565D1DBCC910E 4DE9BAAE027D781E 24536BABE7B5869E8 CF6B74950880	39A39ABA52300B3166 2FEE61CF018F88DE82 85978742B8F01A1E42 7B8CA1D16B639B3656 5D1DBCC910E4DE9BA AE027D781E24536BAB E7B5869E8CF6B74950 880
 Juan Luis Carrillo Soberanis	Asistencia por sistema	A6FE266A3D852B216 B2B068E423C30C5B8 8F9BCB3CD543252C 551B04C2419B452EA 3320A785E1F25F914 259B8591174DE44F8 8DBE1962C8F926D73 3855B7EF2C	A6FE266A3D852B216B 2B068E423C30C5B88F 9BCB3CD543252C551 B04C2419B452EA3320 A785E1F25F914259B8 591174DE44F88DBE19 62C8F926D733855B7E F2C
 Irma Yordana Garay Loredó	Asistencia por sistema	9C0E6A45A11FB2714 2D58EDBE6078E09F8 8D49F0F21C8729758 0FE17C6A54E75EE97 5EEC311EED4BC9A9 3778118088C5EF7E0 52B2D3EF71620DC05 40F26D3F4A	9C0E6A45A11FB27142 D58EDBE6078E09F88 D49F0F21C87297580F E17C6A54E75EE975E EC311EED4BC9A9377 8118088C5EF7E052B2 D3EF71620DC0540F26 D3F4A

NÚMERO DE SESION

27

Total

40

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puentes Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Ifigenia Martínez y Hernández, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>